



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00807-00

CÚMPLASE con lo resuelto por la Sala Cincuenta y Uno Mixta de Decisión del Tribunal Superior de Medellín, en decisión del 14 de septiembre de 2020, por medio de la cual, se dirime el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí y este Despacho, disponiendo que, esta judicatura es la competente para conocer del presente asunto.

Así las cosas, una vez revisado el expediente y analizadas las afirmaciones de la demanda, y el material probatorio aportado, advierte el Despacho que impera dictar sentencia anticipada, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del artículo 278 del C. G. del P, ya que no es necesario la práctica de más pruebas.

Conforme a lo anterior, se advierte que, una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a dictar la respectiva sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°108** fijados hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la pagina Web de la Rama Judicial.